



# EL RGPD Y LA NUEVA NORMALIDAD

PONENTE: ÁNGEL RODRÍGUEZ RUIZ

[ARODRIGUEZ@EXPLORADIGITAL.ES](mailto:ARODRIGUEZ@EXPLORADIGITAL.ES)

# QUE ES EL RGPD

- Reglamento General de Protección de Datos
- Se aprueba en Europa para toda Europa (CE) en 2016
- Entra en vigor de manera completa el día 26 de mayo de 2018
- Se convierte en la única legislación operativa a nivel de protección de datos
- Se complementa en España con la LOPDGDD ley 3/2018

(Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales)

# FUNDAMENTOS DE LA PROTECCIÓN DE DATOS

- La protección de las personas físicas en relación con el tratamiento de datos personales es un derecho fundamental. El artículo 8, apartado 1, de la *Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea* y el artículo 16, apartado 1, del *Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea*, establecen que toda persona tiene derecho a la protección de los datos de carácter personal que le conciernan. (Considerando 1 del RGPD)
- Los principios y normas relativos a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos de carácter personal deben, cualquiera que sea su nacionalidad o residencia, respetar sus libertades y derechos fundamentales, en particular el derecho a la protección de los datos de carácter personal. (Considerando 2 del RGPD)

# QUE PUEDE HACER EL RGPD POR NOSOTROS

- Velar por nuestros derechos
- Ofrecer herramientas y procedimientos para proteger nuestros derechos
- Legislar y proponer legislación para proteger nuestros derechos
- Se adaptará y modificará según van evolucionando las realidades de los ciudadanos y la legislación. Es una normativa viva
- Ofrecer labores de oficio en la reclamación del ejercicio de derechos para los ciudadanos

# NUEVOS TIPOS DE TRATAMIENTOS

- Hay tres tipos de tratamientos, en función de los datos tratados:
  - Tratamientos de datos de nivel de protección bajo
    - Datos de contacto
    - Datos financieros
  - Tratamientos de datos de nivel especialmente protegido
    - Datos médicos
    - Datos de orientación sexual
    - Datos de orientación política o sindical o creencias religiosas
  - Tratamientos de datos concernientes a condenas o infracciones
    - Datos jurídicos o de sentencias judiciales
    - Datos de sentencias administrativas (Hacienda o Seguridad Social)

# NUEVAS FIGURAS PROFESIONALES

- El RGPD crea el DPD, Delegado de Protección de Datos
  - Es la máxima figura en protección de datos de una empresa
  - Cumple la función de nexo con la AEPD
  - Debe trabajar de manera independiente de la empresa
  - Esta figura es obligatoria en los siguientes casos:
    - Todas las empresas públicas o de carácter pública
    - Empresas de más de 250 empleados
    - Empresas que traten datos de carácter penal

# LA NUEVA NORMALIDAD

- La nueva normalidad se ve reflejada en el **Real Decreto-ley 21/2020** que entre otras cosas regula lo siguiente:

- Distancia mínima de seguridad
- Movimiento entre comunidades
- Medidas de confinamiento en caso de rebrotes

Y la que en nuestro caso nos afecta

- Medidas adicionales de control médico

# MEDIDAS ADICIONALES DE CONTROL MÉDICO

- Todos los tratamientos que afecten a datos médicos deben:
  - Ser considerados datos especialmente protegidos
  - Las empresas que obtengan este tipo de datos deberán:
    - Obtener autorización de las personas
    - No conservar dichos datos más de lo estrictamente necesario en este caso 15 días (período de incubación del virus)
    - Posibilidad de Conservar los datos 15 días adicionales
    - Conservar los datos en centros que cumplan con todos los protocolos de seguridad, como la custodia y almacenamiento de los datos en zonas externas a la estructura de la empresa



# SISTEMAS ELECTRÓNICOS PERMITIDOS

- Se permitirán los siguientes dispositivos electrónicos:
  - Cámaras de visión térmica que permitan obtener las temperaturas de las personas que entren en las instalaciones de la empresa
  - Puntos de conteo de personas que entran y salen de la empresa

# SISTEMAS ELECTRÓNICOS NO PERMITIDOS

- NO Se permitirán los siguientes dispositivos electrónicos:
  - Sistemas identificadores mediante reconocimiento facial
  - Sistemas de conteo de personas mediante descubrimiento de móviles

# FORMULARIOS DE CONTROL (PERMITIDO)

- Se permitirán los formularios que contengan estas preguntas
  - ¿Tiene fiebre?
  - ¿Tiene tos?
  - ¿Ha viajado a zonas de riesgo?
  - ¿Tiene en su entorno personas afectas de COVID-19?
  - ¿Tiene fallecidos en su entorno por COVID-19?

# FORMULARIOS DE CONTROL (NO PERMITIDO)

- NO Se permitirán los formularios que contengan estas preguntas
  - Datos de carácter íntimo
  - Datos no necesarios para la identificación o seguimiento de la pandemia
  - Datos excesivos o no necesarios

# DUDAS DEL INTERESADO

- ¿Me puedo negar a responder a los formularios permitidos?
  - NO
- ¿Qué debo saber sobre el tratamiento de datos?
  - Deben informarme de la realización de dicho tratamiento
  - Nombre del tratamiento
  - Duración y tiempo de la conservación de los datos
  - Nombre del Responsable del Tratamiento
- ¿Deben notificar la existencia de cámaras o dispositivos de control?
  - SI

# DUDAS DEL EMPRESARIO

- ¿Es legal hacer este tipo de tratamiento?
  - SI
- ¿Si una persona se niega a contestar, puedo prohibir su acceso?
  - SI
- ¿ El Ministerio de Sanidad o las CCAA me pueden solicitar los datos?
  - SI

# EXPLORA DIGITAL

- Texto y ponencia de Ángel Rodríguez Ruiz
- Texto y diseño presentación Elena Pérez Llano